



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120128061**
Fecha: **27-12-2022**

Bogotá D.C.

Señor
ANÓNIMO
Correo electrónico: no registra
Teléfono: no registra
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-011758-2 de 22 de diciembre de 2022.

Respetado señor:

Acusamos recibo del radicado del asunto, a través de la cual presenta queja respecto de la calidad del agua potable del servicio público domiciliario de acueducto prestado por el Acueducto Veredal Usullanitos.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que se ha dado traslado para lo de su competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Secretaría de Salud de Subachoque.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Oficio traslado SSPD radicación 20220120128071 de 27 de diciembre de 2022.
Oficio traslado Secretaría de salud de Subachoque radicación 20220120128081 de 27 de diciembre de 2022.

Elaboró: María Daniela Herrera.
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120128071**
Fecha: **27-12-2022**

Bogotá D.C.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Doctor
DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente
Carrera 18 84 - 35
Teléfono: 6 91 30 05
sspd@superservicios.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Radicado CRA 2022-321-011758-2 de 22 de diciembre de 2022

Respetado señor Superintendente:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la comunicación presentada de manera anónima a través de la cual se presenta queja respecto de la calidad del agua potable del servicio público domiciliario de acueducto prestado por el Acueducto Veredal Usallanitos.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2022-321-011758-2 de 22 de diciembre de 2022

Elaboró: María Daniela Herrera.
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120128081**
Fecha: **27-12-2022**

Bogotá D.C.

Señores

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Señora

Carolina Salamanca Quintero

Secretaria de Desarrollo Social

Teléfono: 60 1 82 45 154

desarrollosocial@subachoque-cundinamarca.gov.co

Subachoque, Cundinamarca

Asunto: Traslado Radicado CRA 2022-321-011758-2 de 22 de diciembre de 2022

Respetado señor Superintendente:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la comunicación presentada de manera anónima en la cual se presenta queja respecto de la calidad de agua potable del servicio público de acueducto prestado por el Acueducto Veredal Usallanitos.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2022-321-011758-2 de 22 de diciembre de 2022

Elaboró: María Daniela Herrera.

Revisó: Ruby Ruth Ramírez.